Radicado No.: 2-2026-027967
Fecha: 23-06-2026

Código validación comunicación: d1946

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Gerardo Gentil Obregón
Vicepresidente de Minería
GECELCA S A E S P
ggentil@gecelca.com.co
Cra. 55 #72-109 Piso 9 Edificio Centro Ejecutivo II
Barranquilla, Atlántico

Asunto: certificación de no sujeción a retención en la fuente Contrato GGC-2144-2025

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones propias de la supervisión y una vez revisada la solicitud de la certificación de no sujeción a retención en la fuente correspondiente a los rendimientos financieros generados en el marco del Encargo Fiduciario No. 3-1-134392 remitida por AVAL ASSET MANAGEMENT a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante correo electrónico el 9 de junio de 2026, con asunto “Remisión formato certificación – No sujeción a retención en la fuente - 3-1-134392 ENCARGO FIDUCIARIO GECELCA – PROGRAMA COLOMBIA SOLAR”, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud presentada, desde la Dirección de Energía Eléctrica se extendió la consulta al Ministerio de Hacienda Crédito Público frente a la existencia de algún procedimiento o lo que haga sus veces, para realizar la solicitud de exención de **Retención en la fuente a los recursos reintegrados por concepto de rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias** en las cuales se están administrando recursos públicos, en el entendido en que éstos pertenecen a recursos de la Nación.

Mediante correo electrónico, el Ministerio de Hacienda Crédito Público, manifestó que no existe un procedimiento en tal sentido, toda vez que es una nor-

ma tributaria sobre la cual Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional no tiene competencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Hacienda Crédito Público no expide dicho documento y con el fin de poderlo gestionar desde el Ministerio de Minas y Energía, nos permitimos solicitar al Representante Legal de GECELCA S.A. E.S.P, que mediante oficio dirigido hacía el Ministerio de Minas y Energía, solicite que le certifiquemos lo relacionado con la naturaleza de los recursos pagados, para los fines tributarios y de exenciones que requieran, para lo cual es importante que GECELCA S.A. E.S.P. indique en la solicitud lo siguiente:

Qué las Cuentas de Ahorro No. 125553669 y 125553651 aperturadas en el Banco de Bogotá denominadas "EF SUBCUENTA PROGRAMA" y "EF SUBCUENTA MME FAER", son cuentas bancarias destinadas al manejo exclusivo de los recursos de la Nación, correspondientes al Contrato No. GCC-2144-2025, suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE – GECELCA S.A. E.S.P conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Guadalupe Rincón Pedreros
Revisó: Ana María Vargas Moyano, Neila Luz Baleta Mizar, Guillermo José Arcila Soto, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas